

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Entre los suscritos a saber por una parte **LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA**, varón, Colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal **E-8-103454** y domicilio en Villa Natalia, Casa 9, David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y en representación de la Sociedad Anónima llamada **TRANSMISION & COMUNICACIÓN,S.A. (T&C,S.A.)** con **RUC 1547656-1-656805 DV 48**, Y domicilio fiscal Urbanización Doleguita, Edificio Preissa, Local 10, Piso 2 localizable en el teléfono 730-5805, el cual para este fin será denominado en adelante "**EL ARRENDATARIO**", por otra parte **ALBERTO JURADO RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-747-36, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**"; se celebra el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR** que se le ha concedido la administración para alquiler de la finca número **QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (15639)**, inscrita al Tomo **UNO TRES CUATRO CINCO (1345)**, Folio **CUATRO CINCO DOS (452)**, Código de ubicación **4206**, con una superficie de 12,752 m², ubicada en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Declara **EL ARRENDADOR** que ha autorizado al **EL ARRENDATARIO** el uso exclusivo de un globo de terreno de 10,000 m² de la finca descrita en la cláusula Primera.

TERCERA: Declara **EL ARRENDADOR** que ha autorizado al **EL ARRENDATARIO** el uso exclusivo del globo de terreno descrito en la clausula segunda, para el establecimiento de unas galeras y almacenamiento de insumos.

CUARTO: Se prohíbe expresamente cualquier otra finalidad u objeto, así como también la cesión o sub-arrendación total o parcial, permanente o temporal del predio y las transferencias a cualquier título, totales o parciales, onerosas o gratuitas.

QUINTA: **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar la suma de **MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1500.00)** mensuales los cuales será cancelados los cinco (5) primeros días de cada mes, a cualesquier de las siguientes cuentas bancarias y el comprobante de pago será enviado al correo electrónico gstaff@bagatrac.com:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE
BANCO GENERAL DE PANAMA	AHORROS	04-30-01-604585-0	ALBERTO JURADO
GLOBAL BANK	AHORROS	02-332-04929-3	ALBERTO JURADO
BANISTMO	CORRIENTE	01-03-893815	ALBERTO JURADO

Si el ARRENDATARIO incumple en el periodo de pago, tendrá una sanción correspondiente al 10% del canon mensual.

La falta de cumplimiento reincidente de dichos pagos será causal para rescindir del presente contrato, por lo que **EL ARRENDATARIO** realizará la remoción de las instalaciones por un período máximo de treinta (30) días, período después del cual **EL ARRENDADOR** considerará las instalaciones como propias.

SEXTA: **EL ARRENDATARIO**, realizará un único depósito de garantía para el presente contrato por una suma igual al pago de una mensualidad para dicho contrato.

SEPTIMA: **EL ARRENDATARIO** se compromete y responsabiliza ante las autoridades competentes, del trámite y pago de todos los permisos y cánones que se desprendan de la actividad a desarrollar, así como del pago de los servicios que requiera para desarrollar la actividad.

OCTAVA: **EL ARRENDATARIO** tiene la obligación de mantener el terreno limpio, y se compromete a reparar los daños ocasionados producto de la actividad a realizar; estando a su cargo el cumplimiento de las leyes, decretos y restantes disposiciones vigentes que rigen.

NOVENA: La falta de cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente Contrato, provocará como consecuencia la rescisión del mismo.

DÉCIMA: Este contrato entrará a regir a partir a partir de la firma del presente contrato y su duración será de veinticuatro (24) meses calendario prorrogable a voluntad de las partes.

Se firma en común acuerdo y de conformidad con las cláusulas aquí contenidas en el presente contrato en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los (01) un días del mes de Noviembre de 2019.

EL ARRENDADOR


ALBERTO JURADO RODRIGUEZ
C.I.P 4-747-36
Arrendador

EL ARRENDATARIO


LUIS ERNESTO OSORIO
C.I.P E-8-103454
TRANSMISION & COMUNICACIÓN,S.A
Arrendatario

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí,
con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) y/o Pasaporte(s)
del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que
la(s) consideramos auténtica(s).

Chiriquí 01/11/2020

Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



